



Junta de Andalucía



Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN FOSAS CON VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Señora D^a. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte, nombrada por el Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, actuando en nombre y representación de esta Consejería y en uso de las atribuciones que le asigna el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, la Señora D^a. Carmen Vargas Macias, en nombre y representación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, entidad de derecho privado, de carácter fundacional y con personalidad jurídica diferenciada de la Universidad de Sevilla, constituida en Sevilla, el 8 de enero de 2002, con CIF número G- 91.402.941, domicilio social en Sevilla, Avenida de Reina Mercedes, 4C, Planta 1, C.P. 41012, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera, número SE-1059, en calidad de Presidenta de la misma, según nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud de los estatutos otorgados ante el notario de Sevilla, D. José Luis Lledó González, en fecha 21 de septiembre de 2021, con número 1549 de su protocolo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, en base al cual:

EXPONEN

Primero. De acuerdo con las investigaciones históricas realizadas y documentadas, y con la información recogida en el Mapa de Fosas de Andalucía, en la provincia de Sevilla existen alrededor de 171 fosas de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra. De ellas, se encuentran aún sin exhumar, entre otras, las fosas de los municipios de Osuna, Dos Hermanas y Lora del Río, que se estima puedan albergar un total aproximado de 2.738 víctimas.

Segundo. En los tres municipios citados, se han iniciado los trabajos de exhumación de las fosas, por lo que es necesario dar continuidad a los mismos hasta su finalización.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponden a esta Consejería, las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno. Asimismo, el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, establece que corresponden a la Viceconsejería de Cultura y

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	1/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9



Deporte, en relación con la memoria democrática, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación. El mismo artículo en su apartado 10 estipula que las competencias de la Viceconsejería en materia de memoria democrática, se ejercerán a través del Comisionado para la Concordia.

El artículo 8.1 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de conformidad con los protocolos de actuación previstos.

Igualmente, el artículo 15.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, recoge que la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, éste presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, siendo funciones de las universidades, entre otras, la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social y la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

Quinto. El artículo 1 del Decreto 98/2025, de 30 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla, establece que esta Universidad es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía, constituyendo también misiones fundamentales de la Universidad de Sevilla la creación, la transferencia, el intercambio y el acercamiento de la cultura y la ciencia al conjunto de la sociedad a través de la conservación del patrimonio natural, histórico-artístico y la programación de actividades universitarias, la difusión científica y cultural, el fomento de la cultura emprendedora e innovadora y la realización de actividades de cooperación solidaria internacionales, especialmente en el entorno europeo, en el iberoamericano, en el norte de África, en los países mediterráneos y en Asia Oriental y del Sudeste.

Por su parte, el artículo 162.1 de los referidos Estatutos dispone que la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS) constituye un medio propio y un servicio técnico de la Universidad que tiene por objeto cooperar con el cumplimiento de sus fines propios, contribuyendo a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas del ámbito universitario de acuerdo con los fines y actividades previstos en sus Estatutos.

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	2/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		03/02/2026
VERIFICACIÓN			PÁG. 2/9



Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, para la realización de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática, la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá instrumentar convenios de colaboración con Universidades e Instituciones andaluzas, a fin de otorgar a la ejecución de dichas actuaciones el adecuado apoyo científico en su realización.

Del mismo modo, el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropóloga forense.

Séptimo. El artículo 13 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, crea el Consejo Territorial de Memoria Democrática, para la articulación de la política de memoria democrática, en el marco de lo establecido en los artículos 145 a 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adscrito al Ministerio competente en materia de memoria democrática. En su seno, se acuerdan anualmente los criterios de reparto y la distribución resultante, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de los créditos previstos en los Presupuestos Generales del Estado destinados a actuaciones de memoria democrática, siendo publicados mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Con fecha 10 de junio de 2025, se reúne el referido Consejo Territorial, adoptándose en la citada sesión un nuevo acuerdo de distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, para actuaciones relacionadas con memoria democrática, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 615.967,68 euros para el desarrollo, entre otros, de los trabajos de exhumación de las fosas de Dos Hermanas, Lora del Río y Osuna en la provincia de Sevilla.

Por todo lo expuesto, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar el uso conjunto de medios públicos y contribuir tanto al cumplimiento de los fines encomendados a la Administración de la Junta de Andalucía por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, como de aquellos encomendados a la Universidad de Sevilla, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y el Decreto 98/2025, de 30 de abril, las partes firmantes acuerdan la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio, suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería) y la Fundación de Investigación de la Universidad de

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	3/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN			PÁG. 3/9



Junta de Andalucía



Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

Sevilla (en adelante, la Fundación), tiene por objeto el desarrollo de actuaciones en fosas con víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra en la provincia de Sevilla.

2. Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, se desarrollarán los trabajos de exhumación de las fosas de Dos Hermanas, Lora del Río y Osuna.

3. En caso de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias provenientes de fondos transferidos a la Consejería por el Ministerio competente en materia de memoria democrática para el desarrollo de actividades de memoria democrática, dichos fondos podrán destinarse a la realización de otros trabajos de la misma naturaleza en otras fosas de la provincia de Sevilla.

Segunda. Desarrollo de los trabajos objeto del convenio.

1. Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones para la consecución del objeto del mismo:

a) Exhumación e individualización de los restos que pudieran hallarse. De forma paralela esta fase vendrá acompañada de la realización de las tareas de topografía, fotografía y diseño gráfico, realización de la planimetría que recoja todo el desarrollo de la intervención y movimientos de tierra de todos los hallazgos documentados en su contexto. De la misma forma se garantizará, en cumplimiento de la normativa específica sobre exhumaciones en Andalucía, el acometimiento de todas las medidas de seguridad dirigidas a evitar el deterioro o expolio de los restos localizados o en proceso de exhumación y estudio antropológico.

b) Estudio antropológico de los restos recuperados con el fin de determinar el sexo, la edad, y la estatura, completar fichas de inventario para señalar la ausencia o no de algún resto óseo, fichas odontológicas (si lo permite el estado de conservación) y reflejar patologías o anomalías muy evidentes.

c) Toma de muestras de los restos óseos exhumados de las fosas. Estas muestras serán enviadas a la Universidad de Granada que desarrollará los trabajos de cotejo con las muestras obtenidas de los familiares, a través de hisopos bucales y analíticas de sangre que se encuentren depositadas en la citada Universidad, al amparo del convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Universidad de Granada para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra y el mantenimiento del banco de datos de ADN de las víctimas y sus familiares.

2. Estas actividades se recogerán en los informes contemplados para cada una de las fases de actuación en fosas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Deporte.

1. La Consejería se compromete a la coordinación de los trabajos objeto del presente convenio, la supervisión del mismo y a mantener cuantas reuniones sean necesarias con familiares e instituciones, y destinará una cantidad económica para contribuir a sufragar parte de los costes totales derivados de las actuaciones que son objeto del presente convenio. Dicha cuantía

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Cdb01w%2BZ5XEbM7eQcXTBQ%3D%3D	Página	4/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9

proviene de la transferencia realizada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se determinan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades Autónomas del crédito asignado en el año 2025, para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

2. La Consejería podrá realizar aportaciones económicas para sufragar el coste del desarrollo de actuaciones en fosas de la provincia de Sevilla que se lleven a cabo al amparo de este convenio en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Se calcula que el valor total de los trabajos objeto de este convenio alcanza la cifra total de doscientos sesenta mil euros (260.000 €).

4. A la firma del presente convenio, la Consejería tramitará con cargo a la partida presupuestaria 1900180000G/311/227.06/00 S0708, un expediente de gastos por un importe total de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), provenientes de la aportación realizada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

5. La aportación de 210.000 € que realiza la Consejería, se abonará a la Fundación, mediante pagos fraccionados con periodicidad mensual, previa presentación por la Fundación de un informe en el que se relacionen los trabajos realizados hasta la fecha su emisión y las cuantías empleadas para su desarrollo.

6. Recibido dicho informe, el Comisionado para la Concordia elaborará una certificación de conformidad de la documentación presentada indicando la procedencia del pago de las cuantías indicadas en el informe de la Fundación.

Cuarta. Obligaciones de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

1. La Fundación se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Trabajos de exhumación e individualización de los restos que pudieran hallarse, el estudio antropológico de los restos recuperados y toma de muestras de los mismos, contando para ello, con la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos que este tipo de actuación requiere.

b) Entregar a la Consejería, en el mes de marzo de 2026, un informe de los resultados obtenidos hasta la fecha.

Los trabajos llevados a cabo se completarán con los informes necesarios que se recogen en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.

c) Entregar a la Consejería, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del convenio, el informe final contemplado en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	5/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9



de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.

d) Entregar a la Consejería, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del convenio, un informe que recoja los conceptos en los que se ha invertido la cantidad aportada por la Consejería para financiar las actuaciones objeto del presente convenio.

e) Obtener las autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

Todos estos trabajos y actuaciones desarrolladas por el personal técnico altamente cualificado, personal de apoyo a la gestión administrativa y de servicios de la Fundación y de la propia Universidad, con la utilización de sus propios equipos e instrumentos, se calcula que alcanzan el valor de 50.000 euros, cuantía que será financiada por la Fundación.

2. Una vez finalizada la exhumación de las fosas, las partes determinarán los mecanismos de cooperación para su dignificación.

Quinta. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento.

2. Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados respectivamente por la persona titular de la Consejería y el Director General de la Fundación. En la composición de la Comisión, se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos previstos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 11 de la Ley 12/2001, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. Las personas que compongan la Comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio y, como mínimo, una vez cada seis meses. A las reuniones de la Comisión, podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presidencia de este órgano colegiado corresponderá a uno de sus representantes. En concreto, corresponderá a aquella de las personas que representa a la Administración de la Junta de Andalucía y que sea designado como tal por la persona titular de la Consejería. La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Fundación, que asistirá a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo la persona que ostente la presidencia de la Comisión voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse. De cada sesión, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría. El acta será firmada por todos sus representantes.

5. La Comisión de Interpretación y Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	6/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		03/02/2026
VERIFICACIÓN			PÁG. 6/9



- a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b) Elevar y proponer a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse para realizar el seguimiento del mismo.
- c) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del convenio.
- d) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este convenio al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción.
- e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del convenio, así como los problemas en relación con su correcta ejecución y cumplimiento.
- f) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

6. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por períodos de un año. La vigencia del convenio, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años.
- 2. Las prórrogas deberán ser acordadas por las partes firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. Difusión y publicidad.

- 1. Las partes firmantes contribuirán, con arreglo a los medios de que disponen, a la difusión entre las personas, entidades y colectivos que pudieran estar interesados en su desarrollo, de las actuaciones establecidas en este convenio.
- 2. En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realicen de las mismas, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería y la Fundación. Dicha publicidad se adecuará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	7/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		03/02/2026
VERIFICACIÓN			PÁG. 7/9



3. La Fundación podrá ofrecer información pública relativa al presente convenio en su memoria anual de actividades.

Octava. Régimen de modificación.

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación vigente.

Para el caso de extinción anticipada del convenio, el acuerdo de resolución deberá prever el régimen temporal de continuidad de modo que permita concluir aquellas actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, a los efectos de liquidación del mismo, se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El régimen jurídico del presente convenio será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta Ley. No obstante, los principios

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	8/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	03/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9



Junta de Andalucía



Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, conforme establece su artículo 4.

2. Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán, en primer término, de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento y, en su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo primera. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Al objeto del presente convenio, no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Décimo segunda. Transparencia.

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación		Fecha	28/01/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS		
Url De Verificación		Página	9/9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		03/02/2026
VERIFICACIÓN			PÁG. 9/9